

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

"La Protección transfronteriza de los niños: El Derecho del Niño a una Familia a través de la Preservación Familiar, la Adopción Nacional e Internacional" 7 y 8 de septiembre, 2009 – Antigua Guatemala

UNICEF, la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado y la Agencia sueca de cooperación organizaron una Conferencia Internacional sobre "La protección transfronteriza de los niños: el derecho del niño a una familia a través de la Preservación Familiar, la adopción nacional e internacional", que tuvo lugar en la ciudad de Antigua, Guatemala los días 7 y 8 de septiembre de 2009.

El objetivo de la conferencia fue reunir a representantes de Autoridades Centrales y de Autoridades nacionales de infancia, jueces y expertos de América Central para conocer la situación e intercambiar experiencias a nivel regional sobre el derecho del niño a una familia, en particular las buenas prácticas y los desafíos comunes en la región y promover la correcta aplicación de la *Convención sobre los Derechos del Niño* y del *Convenio de la Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional* (en adelante Convenio de La Haya o CLH).

Representantes de Autoridades Centrales y de Autoridades nacionales de infancia, jueces y expertos de Estados partes al Convenio de La Haya (Costa Rica, Cuba, El Salvador, Guatemala, México, Panamá y República Dominicana) y de Estados no partes al Convenio (Nicaragua) participaron en el evento. También participaron expertos de Argentina, Brasil, Chile, Perú y México y representantes de UNICEF y de la Conferencia de La Haya.

Las personas presentes acordaron las siguientes conclusiones y recomendaciones en los siguientes temas:

1. Programas dirigidos a la preservación familiar: familia biológica y familia ampliada

Se constató la necesidad de continuar promoviendo la creación de programas de preservación familiar, la descentralización de éstos y el establecimiento claro de las competencias de cada sector involucrado dentro del sistema de protección, para crear una correcta cooperación interinstitucional. Además se recomienda la correcta sensibilización de los funcionarios en la aplicación de los mencionados programas.

Se destacó la importancia de desarrollar buenas prácticas dentro de los programas estatales que permitan implementar medidas de protección, priorizando a la familia ampliada, frente a la institucionalización.

Es necesario establecer programas de monitoreo y evaluación de los resultados y el impacto de las medidas aplicadas en la preservación de la familia, la restitución de los

derechos y la reparación de los daños causados a todos los miembros del núcleo familiar, priorizando a los niños y niñas.

Se recomienda que los problemas sociales sean resueltos utilizando métodos alternativos de resolución de conflictos, ligados al ámbito administrativo con apoyo directo de las redes sociales públicas y privadas, evitando su judicialización, ya que esto permite una atención pronta y especializada de esta problemática, logrando la celeridad de los procesos tanto en la vía administrativa como judicial.

2. Programas dirigidos a madres en conflicto con su maternidad

Con el objetivo de prevenir tempranamente el conflicto con la maternidad, se recomienda la capacitación constante del personal del sistema de protección integral, incluyendo el de los juzgados especializados en los temas de niñez y adolescencia, y la asignación de presupuestos para este cometido.

Se considera importante enfocar las acciones en la primera infancia, con una vinculación a otros programas de apoyo a la preservación familiar y con un presupuesto específico.

Se constata la necesidad de asegurar la continuidad de la educación de las adolescentes madres, implementando, entre otras, programas de cuidado en el entorno de vida de las adolescentes madres, por ejemplo, en las escuelas y los centros penitenciarios.

Se propone la creación de redes locales que permitan la coordinación interinstitucional de los programas dirigidos a madres en conflicto con su maternidad, en base a un diagnóstico de las áreas geográficas vulnerables y monitoreo periódico de los programas.

Se recomienda atender a los grupos de mujeres particularmente vulnerables, a consecuencia por ejemplo, de la violencia y de las adicciones, y considerar de manera adecuada y a lo largo del proceso, la opinión de la niña o el niño.

3. Alternativas de protección en la provisión de cuidados alternativos en la modalidad de acogimiento familiar

Se recomienda el desarrollo de programas específicos en relación con el acogimiento familiar, que incluyan entre otros la convocatoria, preparación y seguimiento de familias y niños por parte de equipos profesionales.

Para promover un número suficiente de familias de acogida, se propone realizar campañas de sensibilización y reclutamiento de familias a fin de contar con bancos de familias preparadas y dispuestas al acogimiento.

Al estar vinculado el desarrollo del acogimiento familiar a la desinstitucionalización, es imprescindible el apoyo económico y la dotación de recursos financieros para el fortalecimiento de las familias de origen y el acogimiento familiar, al mismo tiempo que se trabaja en las estrategias de evitación de la internación y de desinstitucionalización.

Para evitar las estadías en cuidados alternativos por tiempos prolongados sin dar soluciones permanentes, se recomienda revisar periódicamente la medida de acogimiento familiar así como contar con recursos para la superación del problema que da origen a la separación y posterior inclusión en acogimiento.

Se reconoce la necesidad de adecuar los servicios existentes, en especial los hogares de abrigo, hacia modalidades con enfoque de derechos: la promoción de apertura al cuidado comunitario y la promoción del derecho a la convivencia familiar.

Se recomienda que las familias de acogimiento sean parte de los actores en un proceso de restitución de derechos y que participen por ejemplo en Autoridades públicas de infancia a fin de incidir en la política pública.

4. Síndrome de la niñez institucionalizada y reparación del daño

Se recomienda que los Estados adopten una política pública de protección a la infancia que asegure a los niños vulnerados en sus derechos procedimientos ágiles y seguros, con plazos perentorios para resolver la situación jurídica de acuerdo al interés superior del niño. Para asegurar que la política responda a las necesidades reales de cada país se sugiere levantar un diagnostico de prácticas institucionales para construir y monitorear la ejecución de la política.

Se reconoce la necesidad de coordinar las actuaciones de las instituciones que intervienen en las decisiones a tomar respecto a la infancia vulnerada.

La institucionalización debe utilizarse como la última opción para la protección de la niñez y adolescencia dado los efectos negativos que produce en el desarrollo del niño. Además es vital promover la reparación del daño a través de un abordaje terapéutico adecuado durante y después de la institucionalización. Se recomienda fortalecer los sistemas de control y seguimiento jurisdiccional de los niños institucionalizados para lograr una efectiva priorización de estos casos.

Los Estados deben implementar planes de desinstitucionalización, trabajar en la reintegración familiar y cuando sea procedente en la adopción. En el caso de la reintegración familiar es imprescindible contar con programas de apoyo a los padres en el ejercicio adecuado del rol parental. Dichos procesos deben realizarse con valoraciones técnicas sobre las capacidades reales de la familia para fortalecer el vínculo con el niño, facilitando programas de acompañamiento social y psicológico orientados a la promoción de la preservación familiar.

Se recomienda que las instituciones cuenten con programas de reintegración familiar vía familia biológica, ampliada o sustituta. Además las instituciones deberán tener personal especializado, permanente y con posibilidades de realizar carrera administrativa procurándose su constante capacitación y actualización. Las actuaciones de quienes intervienen deben estar reguladas a nivel reglamentario. Se deben crear sistemas de autorización, supervisión y registro de las instituciones promoviendo que dicha información esté centralizada.

Se deben facilitar mecanismos que posibiliten que la opinión de la niñez institucionalizada sea tomada en cuenta en la toma de decisiones que les afecten. Asimismo, se debe garantizar que el niño institucionalizado cuente con acompañamiento y asesoría profesional durante el proceso de protección. Del mismo modo se plantea la importancia de desarrollar procesos terapéuticos orientados a reparar el daño producido por la institucionalización del abandono.

Es prioritario que se socialice el Proyecto de las Directrices de Cuidado Alternativo de Naciones Unidas y que se promueva su aprobación en la Asamblea General

5. La declaratoria de adoptabilidad, su aplicación en la práctica: diferentes formas de separación del niño en la Familia

Se evidencia la necesidad de implementar mecanismos de control en cuanto a los plazos judiciales para resolver una adopción

Se recomienda la coordinación entre los entes administrativos y judiciales en la declaración de adoptabilidad para priorizar estos casos y evitar retrasos.

La atención de los niños debe ser de forma integral atendiendo en forma diferenciada los casos, enfocando sus esfuerzos en la atención a la familia biológica o ampliada. La investigación debe permitir establecer no solamente el origen del niño sino que necesita social, psicológica y médicamente de la adopción en plazos razonables.

6. Promover la adopción de los niños con necesidades especiales

Los Estados reconocen la importancia de promover la preservación familiar para estos niños, y en su caso la reintegración familiar con apoyo centros de día y personal especializado.

Se reconoce el alto número de niños con necesidades especiales en la mayoría de los Estados y la alta tasa de institucionalidad entre ellos. Se recomienda tener un registro específico de estos niños.

Se recomienda sensibilizar sobre este problema y crear programas de búsqueda y promoción de la adopción de estos niños, tanto a nivel nacional como internacional. Esto puede hacerse mediante campañas especializadas y priorizando su adopción. Es vital asignar presupuesto para este cometido.

7. La autorización de organismos acreditados extranjeros y la regulación de costes y la prevención de abusos

Costa Rica, El Salvador, México, Panamá, República Dominicana, cuentan con organismos acreditados extranjeros. Guatemala está en proceso de establecer los requisitos y procedimientos. Cuba y Nicaragua no cuentan con organismos acreditados.

Se reconoce la importancia de regular los requisitos, documentos y procedimiento para la autorización de organismos extranjeros.

Se reconoce que si bien los Estados participantes están trabajando en el respeto del principio de subsidiariedad de la adopción internacional, muchos de ellos reciben presiones y acoso por parte de los organismos acreditados extranjeros para asignar niños a los solicitantes que representan, que la evaluación de sus solicitantes sea hecha en el menor tiempo y que les puedan ser asignados niños lo más rápido posible.

Se recomienda adecuar siempre el número de organismos acreditados extranjeros autorizados a trabajar en el Estado de origen a las necesidades de adopción internacional de los niños de cada Estado.

Se recomienda que todos los organismos acreditados cuenten con un representante en el país de origen que conozca claramente las leyes y procedimientos de adopción, y que remitan los informes de seguimiento de adopción.

8. La regulación de costes y la prevención de abusos

Los servicios brindados por autoridades públicas en materia de adopción son en la mayoría de los Estados presentes gratuitos.

Sin embargo se reconoce que los costos por otros servicios profesionales no están siempre regulados y existe todavía mucha discrecionalidad. Se recomienda por tanto regular todos los costes, no disfrazarlos de donativos, establecer una estricta vigilancia de los mismos.

9. El problema de las adopciones privadas y como ha sido superado en algunos estados

Si bien ciertos Estados nunca han existido las adopciones privadas y directas (Cuba y Nicaragua) o se han prohibido (República Dominicana, Guatemala, Panamá), se reconoce que en otros Estados todavía está permitidas para la adopción nacionales (Costa Rica, El Salvador, México) o/e internacionales (Costa Rica, El Salvador, México). Algunos de estos Estados han establecido garantías para regularlas (Costa Rica y El Salvador).

En la práctica, en algunos Estados que prohíben las adopciones privadas o directas, éstas aparecen disfrazadas tras entregas informales y largos periodos de convivencia que obligan a reconocerlas más tarde en el interés superior del niño (República Dominicana), o bien los niños son inscritos con el apellido de la familia adoptiva sin pasar por el procedimiento de adopción o se confunde la familia sustituta con familia adoptiva (Guatemala).

Se recomienda la necesidad de prohibir las adopciones privadas o directas promoviendo y divulgando las disposiciones establecidas en nuestra ley nacional y en el Convenio de La Haya, tratando siempre de evaluar el interés superior del niño.